

A. Cesario Domingo Alca. no se compendia
en el estatuto de la guerra existente en
el Estado del Ojano, quedando por tanto
la vigencia de las municipalidades de la misma
para ser de su competencia a ley, quedando en la
posibilidad de ser reducidas

Difundida del
Campo
Montañas de
el Ojano

Este Ayuntamiento para el punto de
justicia en el Estado del Ojano de este territorio
a Pedro Manuel Garcia y Lobo de su del mismo
para tener la cantidad necesaria para
desempeñar de su deber de la misma
blanca

Contribucion
Subyugacion por
dos de quintos

El día veinte y cinco de Agosto del año
de mil ochocientos sesenta y tres y otros de
diferentes años para la misma cantidad
al efecto de subyugacion a las mismas contribuciones
y otros de Juan B. de Bazañal, D. Agustin
Borja, D. Juan Rodriguez y D. Jose Maria
gelonza en consecuencia al mismo fecha
para subyugacion de los dos meses y días
y los días que se le han asignado en cada
lugar de la misma de los dos de quintos, en
cuya conformidad se desgravan a los
dichos de la M. de Bazañal y Agustin de Bazañal
de este Estado lo que se le manifestaba en
veinte y seis de Mayo de mil ochocientos y
dos asientos, pudiendo igualarse a los otros
con el aumento de los dos de quintos

